

Municipalidad Distrital De Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2008-MDP

Paján, 03 de Junio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJAN

POR CUANTO:

El Informe N° 40-2008-GMMDP emitida por el Gerente Municipal Lic. ANTERO ERNESTO ALCANTARA JOMEQUE, Informe N° 116-2008/SGPP-MDP del Jefe de Planificación y Presupuesto Econ. William Castañeda Casanova que propone el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2009 y EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJAN, en Sesión Ordinaria de fecha 30-05-2008, con el voto unánime de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley.

Que, la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional sobre descentralización, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan, la participación vecinal, en el desarrollo local; formulan sus presupuestos en forma participativa, y rinden cuentas de su ejecución;

Que, mediante Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización, estableciendo en el numeral 1 de su artículo 17° que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; así como garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el literal g) del artículo 42° de la precitada ley expresa que es competencia exclusiva de las municipalidades, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 53 de la Ley N° 27972, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, conforme a lo establecido en el literal 14 del artículo 9° de la mencionada Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con D.S. N° 171-2003-EF establecen la metodología y los criterios para la participación ciudadana en los Planes de desarrollo y los Presupuestos Participativos, a fin de asegurar la adecuada asignación de los recursos públicos y la participación de la sociedad civil;

Por lo que, estando a lo que disponen los Artículos N° 20° Inc. 9 y 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en forma unánime por el Concejo Municipal, se expide la siguiente:

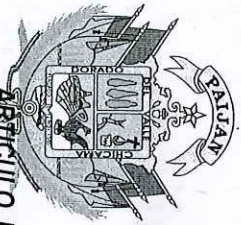
ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJAN - EJERCICIO FISCAL 2009

Paján el Dorado del Valle de Chicama



Obras

258



Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ARTICULO PRIMERO: CREAR el REGLAMNETO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, el cual consta de tres títulos y dieciocho artículos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, y demás dependencias de esta entidad, el cumplimiento del presente dispositivo legal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y SE CUMPLA.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, en Paiján, a los tres días del mes de Junio del año Dos Mil Ocho.



Paiján el Dorado del Valle de Chicama